

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

- 2** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se adicionan un cuarto párrafo al artículo 150 y uno segundo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 19** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 35** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Anexo III

Martes 5 de marzo



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 150 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Honorable Cámara de Diputados LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores por los Legisladores Mely Romero Celis y Manuel Humberto Cota Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria encargada del análisis y dictamen de la Minuta antes citada, realizó su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a) En el apartado "ANTECEDENTES", se deja constancia del trámite legislativo, donde se desglosan las etapas del asunto desde su presentación en la Cámara de origen hasta su resolución final.
- b) En el apartado "CONTENIDO DE LA MINUTA" se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

c) En el apartado "CONSIDERACIONES" se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

d) Finalmente, se presenta el PROYECTO DE DECRETO.

ANTECEDENTES:

I. El 28 de octubre del año 2015, los Senadores Mely Romero Celis y Manuel Cota Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. La Mesa Directiva del Senado de la República turno para dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

III. El 26 de enero del año 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió una excitativa para que se presente el Dictamen de los asuntos turnados a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos.

IV. El 11 de octubre del año 2016, las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual fue aprobada en votación nominal y se remitió a la Cámara de Diputados.

V. El 18 de octubre del año 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio con el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y dictó el trámite para dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

VI. El 19 de octubre del año 2016, la Comisión de Desarrollo Rural recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VII. Con fundamento en el artículo 95, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó prórroga el 8 de marzo de 2017, para que se dictamine la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VIII. El 10 de octubre de 2017, en la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Rural, los Diputados votaron a favor del Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

IX. El 29 de noviembre de 2017 se turnó vía oficiosa a la Mesa Directiva el Dictamen con firmas originales en versión impresa y electrónica el Proyecto de Dictamen referido, solicitando a éste Órgano de Gobierno de por terminada la participación de la Comisión en el trámite legislativo correspondiente.

X. Mediante oficio la Dirección de Proceso Legislativo devolvió a la Comisión de Desarrollo Rural el 23 de mayo de 2018, los asuntos que no fueron resueltos en el Pleno de la Cámara de Diputados para su posterior presentación y debido proceso.

XI. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos de la entrega recepción.

XII. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de comisiones legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades legislativas con la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

XIII. Mediante oficio número DGPL 64-II-8-0109, se da cuenta al Presidente de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, entre los



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

que se encuentra el Proyecto de Decreto por el por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CONTENIDO DE LA MINUTA:

Los Senadores iniciantes mostraron en su exposición de motivos que en México existe una amplia diversidad en producción agropecuaria, ya que las condiciones climatológicas, los microclimas y la diversidad cultural hacen propicia esta actividad económica, por ello, ante la amplia gama de productos de origen nacional y ante la necesidad de orientar las estrategias del Estado para potenciar aquellos productos que son básicos o estratégicos para nuestra nación, se implementó en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la figura de los Sistema-Producto.

Asimismo, los proponentes señalan que en la fracción XXXII, del artículo tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se define a los Sistema-Producto como: "El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización". De igual manera, en su artículo 150, da origen a la creación de los Comités Nacionales, por cada producto básico estratégico, de dichas figuras, así como en el artículo 151 en el ámbito regional.

Con base en lo anterior, la participación de las mujeres es cada vez más determinante, es justo reconocer que aún en varios campos, el acceso a los espacios de representatividad, se ve rezagada su inclusión, bien sea por cuestiones culturales o por existir una mayor participación del género opuesto en los órganos representativos, de tal manera que dificulta su integración de dichos órganos.

A más de lo expuesto, se menciona que de acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria, realizada conjuntamente por SAGARPA e INEGI, en el año 2012, había un 86.5% de productores varones contra un 13.5% de productoras mujeres: por otro lado, se señala el rubro de mano de obra en dos vertientes, la no remunerada y la que cuenta con remuneración, en donde se observa que de los trabajadores del campo que no reciben remuneración por las labores que realizan, el 72.9% corresponde al sexo masculino, mientras el 27.1% al femenino; en lo que respecta a mano de obra remunerada, encontramos que el 14.2% son mujeres y el resto corresponde a los varones. Para el año 2014, existió un ligero incremento en las productoras del sector agropecuario del 1.6%, llegando con respecto al 2012, y una

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

disminución del 1.2% en la mano de obra de mujeres remuneradas, que corresponde a las productoras del sector agropecuario.

Los proponentes mencionan que el Estado cuenta con los elementos para orientar las políticas públicas agropecuarias en aquellos productos que forman parte especial en la dieta de los mexicanos y por su importancia económica al ser productos de importación y exportación. Abordan la figura ya existente de la integración de los Comités de los Sistemas-Producto, los cuales permiten actualmente a los productores emitir su opinión en el diseño de los programas, reglas de operación y en la implementación eficiente de los recursos, buscando que estos realmente lleguen a los sectores más vulnerables.

Por lo antes expuesto se plantea adicionar un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 150.- Se establecerá un Comité Nacional de Sistema-Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno.</p> <p>Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con un representante de la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción-consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité.</p> <p>Los comités de Sistema-Producto estarán representados en el Consejo Mexicano mediante su presidente y un miembro no</p>	<p>Artículo 150.- Se establecerá un Comité Nacional de Sistema-Producto por cada producto básico o estratégico, el cual llevará al Consejo Mexicano los acuerdos tomados en su seno.</p> <p>Para cada Sistema-Producto se integrará un solo Comité Nacional, con un representante de la institución responsable del Sistema-Producto correspondiente, quien lo presidirá con los representantes de las instituciones públicas competentes en la materia; con representantes de las organizaciones de productores; con representantes de las cámaras industriales y de servicio que estén involucrados directamente en la cadena producción-consumo y por los demás representantes que de conformidad con su reglamento interno establezcan los miembros del Comité.</p> <p>Los comités de Sistema-Producto estarán representados en el Consejo Mexicano mediante su presidente y un miembro no gubernamental</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

<p>gubernamental electo por el conjunto del Comité para tal propósito.</p>	<p>electo por el conjunto del Comité para tal propósito.</p> <p>En la integración de los Comités Nacionales de los Sistemas-Producto, deberán incorporarse en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>
<p>Artículo 151.- Se promoverá la creación de los comités regionales de Sistema-Producto, cuyo objetivo central es el de planear y organizar la producción, promover el mejoramiento de la producción, productividad y rentabilidad en el ámbito regional, en concordancia con lo establecido en los programas estatales y con los acuerdos del Sistema-Producto nacional.</p>	<p>Artículo 151.- Se promoverá la creación de los comités regionales de Sistema-Producto, cuyo objetivo central es el de planear y organizar la producción, promover el mejoramiento de la producción, productividad y rentabilidad en el ámbito regional, en concordancia con lo establecido en los programas estatales y con los acuerdos del Sistema-Producto nacional.</p> <p>En la integración de los comités regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras, de forma intercalada, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar, proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>

Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Honorable Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta citada con el objeto de valorar su contenido.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

SEGUNDA. Esta Comisión dictaminadora coincide con los Senadores proponentes respecto a la necesidad de generar oportunidades y mejorar el desempeño de las organizaciones sociales y de los Comités Sistema-Producto Nacionales, Regionales y Estatales, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen estos en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural, fortaleciéndolos con la visión y la participación abierta y oportuna de la equidad de género.

TERCERA. En opinión de esta Comisión, fortalecer el andamiaje jurídico referente a la igualdad de género en el medio rural es de vital importancia, toda vez que una sociedad rural que goza de equivalencia de oportunidades en su desarrollo, redundará en beneficios sociales al interior de su comunidad y al exterior comprometiéndose con el progreso del país.

CUARTA. De acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se define a la Igualdad de Género como "Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes".

De acuerdo con el FIDA por sus siglas en inglés (*International Fund for Agricultural Development, IFAD*) por igualdad de género se entiende una situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades, u oportunidades en la vida, de acceder a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social, y de controlarlos. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida.

Como corolario de lo anterior, esta instancia dictaminadora considera que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, no basta establecer la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. La igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas.

QUINTA. Que el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, hace hincapié que la participación de las mujeres y hombre en igualdad de condiciones es fundamental para el desarrollo sostenible de las zonas rurales. La mayoría de los Estados Miembros de la FAO han firmado esta Convención y han asumido por lo tanto el compromiso jurídicamente vinculante de tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la agricultura y garantizarles el acceso a los recursos productivos



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

agrícolas, incluidos la tierra y el crédito, en igualdad de condiciones. A fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en virtud de la Convención, se necesita elaborar políticas y estrategias que establezca un entorno propicio para el adelanto de las mujeres del medio rural, inclusive en materia de capacitación, acceso a servicios relacionados con la producción y tecnologías que ahorren trabajo y generen tiempo libre para poder aumentar su representación y su participación en los órganos decisorios pertinentes.

SEXTA. Acorde al Centro Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la propuesta de modificación a los artículos 150 y 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, no generaría un impacto presupuestario, toda vez que la Secretaría de Agricultura, Y Desarrollo Rural (SADER), entre sus atribuciones presenta: "el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes"; por lo que se considera que las dependencias involucradas cuentan con personal suficiente para estos fines.

SEPTIMA. Los Diputados que integran la Comisión de Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, manifiestan su anuencia a la propuesta hecha por la Cámara de origen; sin embargo, en la 4ª Reunión Ordinaria de esta instancia legislativa celebrada el 7 de febrero de 2019, se acordó y voto de forma unánime una modificación al texto propuesto por la Cámara de origen, eliminando el termino: "de forma intercalada" toda vez que esta aseveración podría generar confusión en la composición de los Sistemas Producto.

MODIFICACIONES A LA MINUTA:

En sesión de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, celebrada el 7 de febrero de 2019, los Diputados integrantes acordaron modificar la redacción propuesta por el Senado de la República para quedar como sigue:

Propuesta SENADO	Propuesta DIPUTADOS
Artículo 150.- ...	Artículo 150.- ...
...	...
...	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

<p>En la integración de los Comités Nacionales de los Sistemas-Producto, deberán incorporarse en las diferentes carteras, <u>de forma intercalada</u>, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>	<p>En la integración de los Comités Nacionales de los Sistemas-Producto, deberán incorporarse en las diferentes carteras, <u>a</u> hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>
<p>Artículo 151.- ...</p> <p>En la integración de los comités regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras, <u>de forma intercalada</u>, hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar, proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>	<p>Artículo 151.- ...</p> <p>En la integración de los comités regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras <u>a</u> hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar, proporcionalmente la equidad de género en su composición.</p>

Se modifica la propuesta de redacción del Senado de la República y para los efectos del artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 150 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. - Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 150 y un segundo párrafo al artículo 151 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 150. ...

...

...



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

En la integración de los Comités Nacional de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras a hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.

Artículo 151. ...

En la integración de los comités regionales de los Sistemas-Producto, deberá incorporarse en las diferentes carteras a hombres y mujeres, en la misma proporción de su participación en la asamblea electiva, para garantizar proporcionalmente la equidad de género en su composición.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Segundo. Dentro de un plazo de 90 días, deberán hacerse las modificaciones respectivas al Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

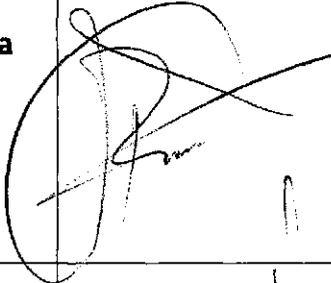
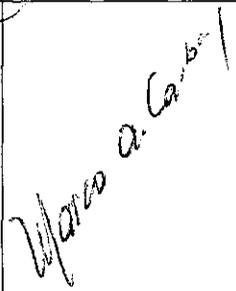
Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de febrero de 2019.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 151 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

07 de febrero de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena			
SECRETARIA				
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena			
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena			

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO
PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 151 DE LA LEY
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

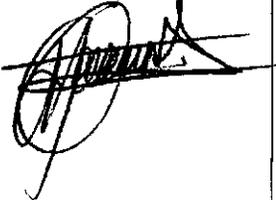
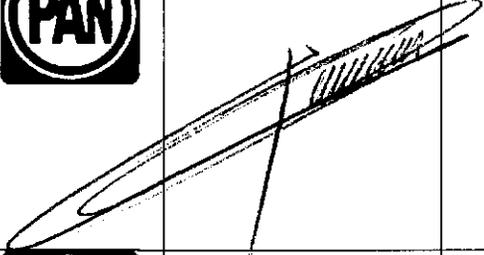
07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP ¹	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena			
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena			
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena			
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS		<i>Jose de la Luz Sosa</i>		

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO
PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

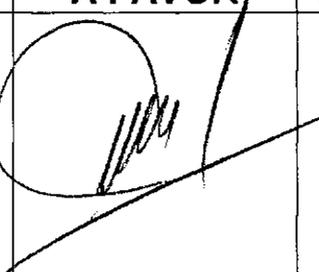
07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena			
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO
PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO
PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

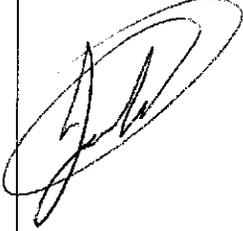
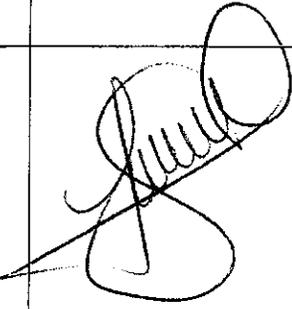
07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	morena			
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena			
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS	morena			
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena			
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena			

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO
PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

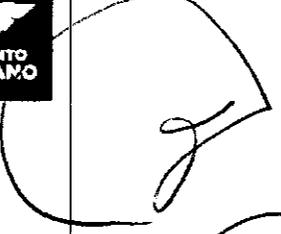
07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ				
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA				
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID				
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS				
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO
PARRAFO AL ARTICULO 150 Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY
DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

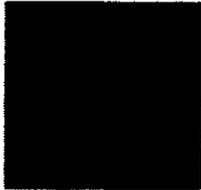
A la Comisión de Desarrollo Rural de la Honorable Cámara de Diputados LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores por la Legisladora Luz María Beristain Navarrete del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste Órgano Colegiado, encargado del análisis y valoración de la Minuta antes citada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a)** En el apartado ANTECEDENTES, se exponen los trámites del proceso legislativo, la presentación en tribuna, la recepción y turno para el Dictamen correspondiente.
- b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- c)** En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos sociales de los iniciantes y los aspectos jurídicos, técnicos y de impacto presupuestal que permean en la propuesta legislativa, así como se da cuenta de las actividades realizadas por



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

este Órgano Colegiado a fin de tener mayores elementos para dictaminar y consensar el sentido de la resolución.

d) Finalmente, se presenta el PROYECTO DE DECRETO.

ANTECEDENTES.

I. El 11 de junio del año 2014, la Senadora Luz María Beristain Navarrete del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. La Mesa Directiva del Senado de la República turno para dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

III. El 30 de septiembre del año 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió una excitativa para que se presente el Dictamen de los asuntos turnados a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos.

IV. El 11 de octubre del año 2016, las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual fue aprobada en votación nominal y se remitió a la Cámara de Diputados.

V. El 18 de octubre del año 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio con el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y dictó el trámite para dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

VI. El 19 de octubre del año 2016, la Comisión de Desarrollo Rural LVIII Legislatura, recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

VII. Con fundamento en el artículo 95, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó prórroga el 8 de marzo de 2017, para que se dictamine la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VIII. El 10 de octubre de 2017, en la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Rural, los Diputados votaron a favor del Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

IX. El 29 de noviembre de 2017 se turnó vía oficiosa a la Mesa Directiva el Dictamen con firmas originales en versión impresa y electrónica el Proyecto de Dictamen referido, solicitando a éste Órgano de Gobierno de por terminada la participación de la Comisión en el trámite legislativo correspondiente.

X. Mediante oficio la Dirección de Proceso Legislativo devolvió a la Comisión de Desarrollo Rural el 23 de mayo de 2018, los asuntos que no fueron resueltos en el Pleno de la Cámara de Diputados para su posterior presentación y debido proceso.

XI. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos del acta entrega recepción.

XII. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de comisiones legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades legislativas con la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

XIII. Mediante oficio número DGPL 64-II-8-0109, se da cuenta al Presidente de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, entre los que se encuentra el Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta hace referencia a las diversas situaciones derivadas del cambio climático por los efectos de los gases de efecto invernadero a causa del aumento de las temperaturas en el planeta, lo cual se traduce en el derretimiento de los glaciares y la variación irracional de las precipitaciones durante los periodos estacionales.

Por otra parte, la Legisladora iniciante manifiesta que los efectos dañinos del calentamiento global no pueden seguir en tela de juicio, ya que se han registrado pérdidas humanas y materiales originadas por los desastres naturales, por lo cual esto constituye una amenaza para las generaciones futuras como para las presentes, que a su vez deben comenzar a implementar tecnología de mitigación y técnicas de adaptación.

Factores como el ritmo acelerado del cambio climático y la explosión demográfica son factores que ponen en riesgo la seguridad alimentaria del planeta, en ese sentido la proponente menciona que, la agricultura es directamente vulnerable al cambio climático, el aumento de las temperaturas termina por reducir la producción de los cultivos prospectados, aunado a la proliferación de malas hierbas y pastes, los cambios que presentan los periodos de lluvias provocan el fracaso de las cosechas y reducen la producción a largo plazo.

Dentro de los principales problemas que puede enfrentar el sector agroalimentario en México están los siguientes:

- El cambio climático reduce el rendimiento de los cultivos más importantes;
- Impacta en los rendimientos de los cultivos bajo riego en todas las regiones provocando disminución productiva de las cosechas.
- Al disminuir las cosechas, la ley de la oferta y la demanda provocará aumentos adicionales de precios para los principales cultivos, tales como el arroz, trigo y maíz. Esto implica un aumento en los costos de la alimentación animal, que se traducirá en un aumento de los precios de la carne.
- Según estudios; la disponibilidad de calorías en 2050 será menor derivado del cambio climático provocando la malnutrición infantil en un 20 por ciento, en relación con lo estimado para un mundo sin cambio climático.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Por último, alude que ante tal escenario prospectado es imperante priorizar el acceso a financiamiento para aquellos proyectos productivos destinados a transformar el paradigma agropecuario en México, para mejorar la productividad agrícola por medio de la implementación de tecnologías que mitiguen el cambio climático y adecuen sus procesos productivos con una visión en contra del calentamiento global.

De tal suerte que resulta urgente tomar medidas de apoyo al campo y a los productores que usan tecnología y mecanismos de mitigación al medio ambiente, en razón de lo anterior, se plantea reformar el artículo 116 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 116.- (...)</p> <p>Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 116.- (...)</p> <p>Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.</p> <p>...</p>

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural formulamos las siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

EXHIBICIÓN N.º

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados, en sus atribuciones de instancia dictaminadora, realizó un meticuloso estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la aludida Minuta con el objeto de valorar su contenido.

SEGUNDA. Esta Comisión dictaminadora coincide rotundamente con la Senadora proponente en relación a la gran preocupación que existe en torno a los efectos que día a día son más evidentes consecuencia del desarreglo climático, el cual es atribuido directa o indirectamente a todo tipo de actividades humanas, no solo a las agrícolas.

TERCERA. El calentamiento del planeta es irreversible y es por ello que los pescadores, agricultores y población de los bosques han aprendido a lo largo de la historia a afrontar la variabilidad del clima y han adaptado los cultivos y sus prácticas agrícolas a las nuevas condiciones. Sin embargo, debido a la intensidad y velocidad del cambio climático se deberán enfrentar nuevos desafíos sin precedentes, siendo las zonas rurales y urbanas más pobres las más afectadas ya que dependen de actividades sensibles al clima.

CUARTA. De acuerdo a estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO por sus siglas en inglés: Food and Agriculture Organization), la agricultura no sólo es víctima del cambio climático, sino también fuente de gases de efecto de invernadero. La producción agropecuaria libera estos gases a la atmósfera y produce la mayor parte de las emisiones de metano (a través del ganado y los humedales, especialmente los arrozales) y de óxido nitroso (por el uso de fertilizantes). Los cambios en el uso del suelo, como la deforestación y la degradación del suelo, emiten grandes cantidades de carbono a la atmósfera y contribuyen al cambio climático.

La agricultura y la deforestación representan alrededor de una tercera parte de las emisiones de gases de efecto de invernadero a nivel mundial a partir de actividades humanas. Específicamente: el 25% de las emisiones de carbono, el 50% de las de metano y más del 70% de las de óxido nitroso.

QUINTA. Tal y como se fundamenta en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la política de financiamiento establece que debe existir un sistema múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

agentes, que permitan a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de recursos financieros adoptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

Por lo tanto, es fundamental sumar a este conjunto de acciones aquellas que contribuyan al empleo de tecnologías de mitigación y adopción a los efectos del cambio climático.

SEXTA. De acuerdo al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, para el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático nuestro país es sumamente vulnerable ante la variabilidad del clima y los fenómenos extremos, por lo cual, la incapacidad de afrontar los efectos negativos del cambio climático implica exponer a grupos poblacionales a riesgos y peligros de diferente índole.

En México, la concientización sobre los efectos del cambio climático ha logrado que, de algunos años a la fecha, se hayan realizado inversiones para desarrollar y poner en marcha Planes de Acción Climática Municipales. No obstante, la revisión del contenido de los mismos refleja una escasa discusión sobre adaptación y una tendencia hacia las acciones de mitigación. Adicionalmente, estos planes pocas veces retoman evidencia científica en el tema como parte del diseño de sus propuestas.

SEPTIMA. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable, es un objetivo de la política de desarrollo rural sustentable, con lo cual y derivado de los efectos del cambio climático deben de incentivar el uso de tecnologías de mitigación y adopción para contrarrestar dichos efectos, por lo que deben tener preferencia quienes empleen este tipo de acciones en favor de equilibrar los efectos negativos del cambio climático y contribuir al desarrollo rural sustentable como lo establece ya el marco normativo en la materia.

OCTAVA. Esta Comisión dictaminadora, manifiesta su anuencia a la propuesta hecha por la Cámara de origen, ya que se considera conveniente la estratégica y la incorporación de acciones que contribuyan al empleo de tecnologías de mitigación y adopción a los efectos del cambio climático.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Por lo antes expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, **los que empleen tecnologías de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático**, así como la integración y fortalecimiento de la banca social. Serán reconocidas como parte de la banca social, todas aquellas instituciones financieras no públicas que, sin fines de lucro, busquen satisfacer las necesidades de servicios financieros de los agentes de la sociedad rural, en los términos de la legislación aplicable.

...

Transitorios.

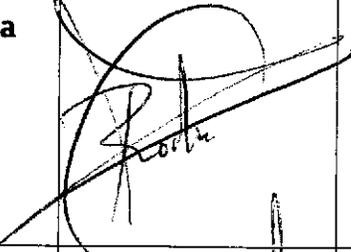
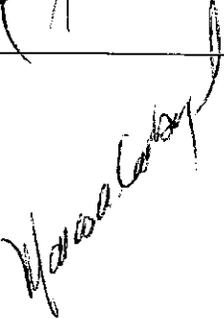
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de febrero de 2019.

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO
PARRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

07 de febrero de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena			
SECRETARIA				
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena			
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena			



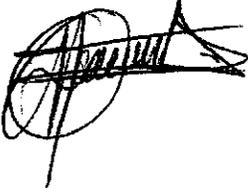
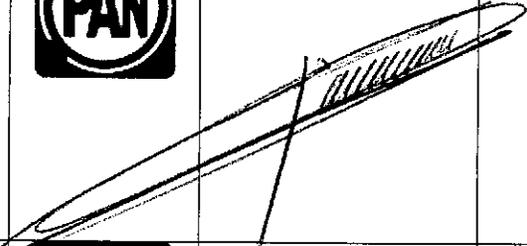
COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena			
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena			
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena			
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS		<i>José de la Luz Sosa Salinas</i>		

07 de febrero de 2019

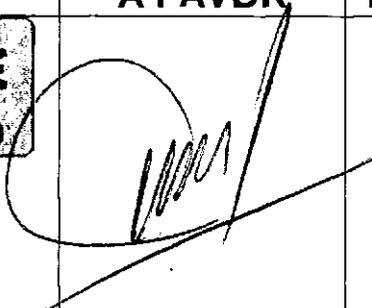
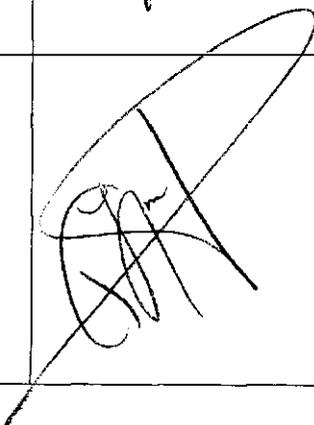
SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena			
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

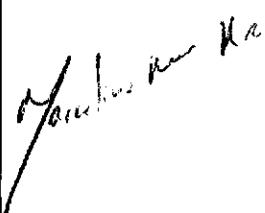
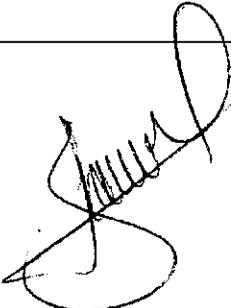
07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	<p>morena</p>			
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	<p>morena</p>			
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS	<p>morena</p>			
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	<p>morena</p>			
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	<p>morena</p>			

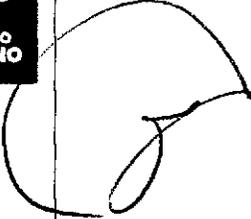
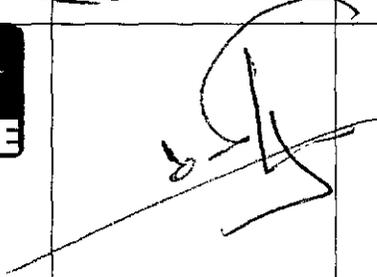
07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ				
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA				
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID				
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS				
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO
PARRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EXP. 927).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **Sentido Positivo**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 06 de noviembre de 2018, la Diputada **Martha Hortencia Garay Cadena**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 927**, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- III.- La iniciativa fue elaborada con la participación y de organizaciones de sociedad civil interesadas en promover sus derechos incluyendo en las definiciones de discapacidad física la inclusión de "talla", por así convenir socialmente.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

IV.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Contenido de la Iniciativa:

La proponente explica que el objetivo de la iniciativa es que "se concibiera en dicho ordenamiento -LGIPD- a las personas de talla pequeña como Personas con Discapacidad", con el fin de que gocen de todos los derechos que establece la Ley y propiciar su plena integración en la sociedad.

Su planteamiento se funda del análisis del texto normativo actual, de lo que concluye que sólo se hace referencia a las afecciones en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, que dan como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura y no contempla entonces a las personas de talla pequeña. Las personas con acondroplasia, que es una alteración ósea de origen genético, se encuentran en condición de discapacidad (discapacidad física), más allá del diagnóstico, por el conjunto de barreras que impiden la inclusión plena de las personas de talla pequeña en igualdad de condiciones con las personas de talla promedio y debe ser considerada una discapacidad física, por ese hecho.

Derivado de este análisis elabora la siguiente propuesta normativa, que se contrasta con el texto vigente en la siguiente tabla:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por: I. a IX. ...	Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por: I. a IX. ...

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

<p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV. ..</p>	<p>X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, así como trastornos o alteraciones en la talla, y que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, pueda impedir la inclusión plena y efectiva de una persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;</p> <p>XI. a XXXIV. ..</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Consideraciones:

- I. Las consideraciones y los fines expuestos por la proponente se consideran suficientes para justificar la modificación legislativa propuesta. Es necesario precisar e incluir los "trastornos de talla" en la definición de discapacidad física, a fin de incluir en la fracción a modificar, a las personas de talla baja. Toda vez que pudiera vulnerar el derecho que les corresponde por considerarse persona con discapacidad.

Efectivamente, como se plantea en la exposición de motivos, en la definición de discapacidad física no se toman en cuenta las clasificaciones internacionales del funcionamiento y la salud, ni la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, por lo que están ausentes elementos como la talla, la ausencia de extremidades, afecciones óseas, genéticas, etcétera, todas ellas como grandes clasificadores de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTH A HORTENCIA GARAY CADENA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

afecciones y condiciones que tienen como consecuencia una limitación en el funcionamiento y la autonomía de las personas.

- II. Del estudio del proceso legislativo de las fracciones adicionadas (en el que se aprecia que se reformó en 2018 la ley para empatar con el reglamento expedido en 2012) y el análisis desde la perspectiva de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Clasificación Internacional sobre el Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud, se concluye que la fracción a reformar, es de origen disonante con los planteamientos convencionales y que, por lo establecido en el artículo 133 constitucional, son norma en el país.

El problema fundamental, resultado de la reforma publicada el 22 de junio de 2018 en el DOF, que adicionó el artículo 2 de la Ley, con la actual fracción X "Discapacidad Física" no es armónica con los criterios actuales que se expresan en la CIF, toda vez que refieren al diagnóstico de la persona. En el paradigma actual, las deficiencias en el funcionamiento son tomando un parámetro de "normalidad"; todo lo que esté fuera, dependiendo la magnitud y las condiciones sociales, representan deficiencias que, en la interacción con las barreras del entorno, limitan la participación y autonomía de la persona y representan discapacidad, sin importar la causa.

La definición de la Ley "afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura" es el encuadre basado en un diagnóstico, como lo es o sería también una "afección en el sistema óseo", o un "trastorno de talla"; todas son causas por las que se presentan reducciones en el funcionamiento. Es decir, la definición refiere un posible universo de causas, a contrario sensu de las definiciones resultantes del paradigma actual de discapacidad, que se concentra en la dificultad de desenvolverse con normalidad.

- III. La solicitud de las organizaciones de ser incluida en las definiciones, es una consecuencia lógica de intentar definir categorías tan generales a partir de los diagnósticos y no desde la funcionalidad tomando en consideración el entorno y características sociales. En consecuencia, es necesario hacer las precisiones

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

para evitar que definiciones basadas en modelos clínicos excluyan universos de beneficiarios.

- IV. En nuestro país, el Congreso de la Unión decretó que cada 25 de octubre se celebrara el conmemoramiento al derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas, celebrando así el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, asumiendo el compromiso por dar una mejor calidad de vida a todas las personas con esta condición.
- V. Asimismo, el 28 de abril de 2017, la Cámara de Diputados aprobó con 342 votos a favor la iniciativa con la que se reforma el Artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, incluyendo a las Personas de Talla Baja en la obtención de los derechos con los que gozan las personas con discapacidad.

En ese sentido, esta iniciativa contribuye al mejoramiento y fortalecimiento de los derechos antes mencionados, al incluir en la definición de “Discapacidad Física” el trastorno o alteración de talla como discapacidad.

- VI. Por último, esta iniciativa coadyuva en reducir la brecha de la limitación, que vista desde otra perspectiva puede entrar en la discriminación a no estar consideradas en la inclusión social, con lo que se rompe con su derecho constitucional a no ser discriminados.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo Único.- se reforma la fracción X del Artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como sigue:



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 927).

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Discapacidad Física. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, **los trastornos en la talla, o cualquier otra condición física**, que al interactuar con las barreras que impone el entorno social, pueda impedir la inclusión plena y efectiva de una persona en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XI. a XXXIV. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2019.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

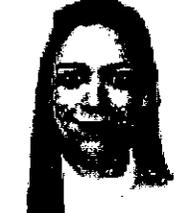
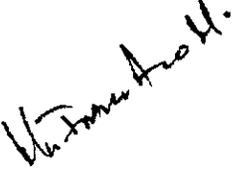
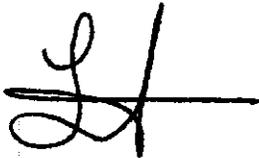
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Martha Garay Cadena Presidente PRI (K-385)			
	Ma. de Jesus García Guardado Secretaria MORENA (L-445)			
	Delfino López Aparicio Secretario MORENA (G-233)			
	Virginia Merino García Secretaria MORENA (J-347)			
	Claudia Tello Espinosa Secretaria MORENA (K-388)			
	Cecilia Anunciación Patrón Laviada Secretaria PAN (F-161)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

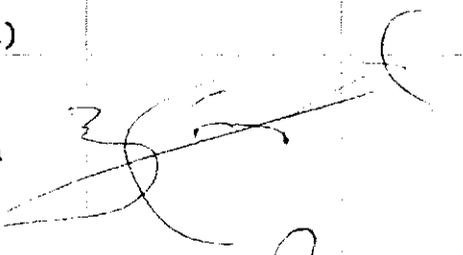
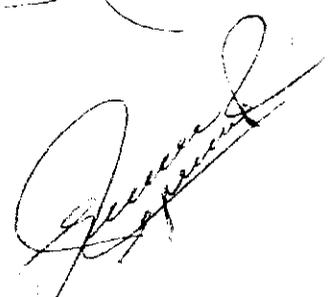
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Dionicia Vázquez García Secretaria PT (H-283)			
	Dulce María Méndez De la Luz Dauzón Secretaria MC (F-172)			
	María Isabel Alfaro Morales Integrante MORENA (B-045)			
	Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante MORENA (K-400)			
	Ma. de los Ángeles Ayala Díaz Integrante PAN (I-287)			
	Laura Barrera Fortoul Integrante PRI (J-343)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

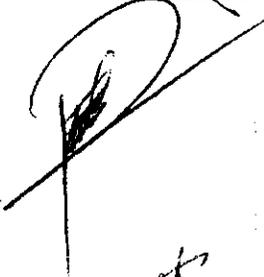
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	<p>Maria del Carmen Bautista Peláez</p> <p>Integrante MORENA (H-261)</p>			
	<p>Olga Juliana Elizondo Guerra</p> <p>Integrante PES (F-195)</p>			
	<p>Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas</p> <p>Integrante PAN (D-083)</p>			
	<p>José Luis García Duque</p> <p>Integrante PES (H-277)</p>			
	<p>Marco Antonio González Reyes</p> <p>Integrante MORENA (G-228)</p>			
	<p>Agustín Reynaldo Huerta González</p> <p>Integrante MORENA (C-072)</p>			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

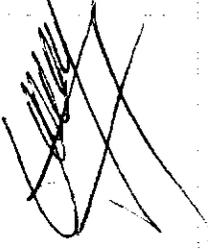
Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Emeteria Claudia Martínez Aguilar Integrante MORENA (L-426)			
	Hortensia María Luisa Noroña Quezada Integrante PRI (A-009)			
	Guadalupe Ramos Sotelo Integrante MORENA (J-353)			
	Emmanuel Reyes Carmona Integrante PRD (K-382)			
	Martha Robles Ortiz Integrante MORENA (F-189)			
	Martha Romo Cuéllar Integrante PAN (F-164)			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Martha Hortencia Garay Cadena, integrante del PRI (Exp. 927).

	Nombre Diputada(o)	A Favor	Abstención	En Contra
	Anita Sánchez Castro Integrante MORENA (J-358)			
	Verónica María Sobrado Rodríguez Integrante PAN (E-123)			
	Merary Villegas Sánchez Integrante MORENA (J-361)			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>